

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE
S.A. – EDUBAR S.A.**

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. VAL-CON 010-06.

Entre los suscritos **ROBERTO ZABARAIN MANCO**, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.422.175 de Barranquilla, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A., EDUBAR S.A.** Empresa de Economía Mixta, adscrita al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y bajo el esquema de sociedad anónima, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, por una parte, quien adelante se llamará **EDUBAR S.A.**, y por la otra **JAIRO ALDANA BULA**, también mayor, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.039.021 de Sahagún, actuando como Representante Legal del **UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO** identificado con el NIT 900102839-5, integrado por: la sociedad J.A. ASOCIADOS LTDA; CARLOS VENGAL PEREZ; SUAREZ & SILVA LTDA; COSTASFALTO S.A. y M.N.V. S.A., tal como consta en el Acuerdo de Unión Temporal celebrado el día siete (07) de julio de 2.006 y en el Acta de Acuerdo de fecha veintinueve (29) de agosto de 2006, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente OTROSI No. 1 al Contrato de Obra No. VAL CON 010-06, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día veintinueve (29) de agosto de 2.006, EDUBAR y LA UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO, suscribieron el Contrato de Obra No. VAL CON 010-06 cuyo objeto es la construcción de la AVENIDA DEL RÍO LEÓN CARIDI en los siguientes sectores: a) Sector Puente Canal de Los Tramposos b) Sector Canal Los Tramposos-Canal Las Compañías c) Sector Malecón- Canal Los Tramposos-Canal Las Compañías, mediante el sistema de precios unitarios fijos, así como la financiación parcial de la obra por parte de EL CONTRATISTA, por un valor total estimado de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$27.317.202.601.00).
2. Que se hace necesario eliminar la vigencia del contrato establecida en la cláusula décima cuarta (14ª) del mismo.
3. En consecuencia, ACUERDAN celebrar el presente OTROSI:

PRIMERO.- Se conviene modificar la cláusula décima cuarta (14ª) del contrato la cual quedará así:

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- PLAZO DE ENTREGA: El plazo fijado por EDUBAR para la entrega de la totalidad de La obra objeto del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio de los trabajos suscrita entre EDUBAR, el contratista y el Interventor, de los cuales dos (2) meses serán para la revisión y aceptación por parte de EL CONTRATISTA de los diseños del Proyecto y diez (10) meses para la ejecución de las obras. **PARAGRAFO:** Si por circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito comprobada, resultan ser tales que con justicia dan derecho a EL CONTRATISTA a una prórroga del plazo del contrato, LA INTERVENTORIA determinará la extensión de dicha prórroga, siempre y cuando EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendarios anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados a EDUBAR y a LA INTERVENTORIA, de toda demanda de prórroga que considere tener derecho, con el objeto de que su demanda pueda ser investigada y resuelta. La prórroga concedida a EL CONTRATISTA no dará lugar a indemnización alguna a favor de éste, ni le dará derecho a variar las condiciones iniciales pactadas.

SEGUNDO: El presente OTRO SI No. 1 es un complemento del Contrato de Obra VAL CON - 010-06 y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo. Continúan vigentes todas las demás disposiciones del Contrato de Obra VAL - CON 010-06, que no hayan sido expresamente modificadas o derogadas por el presente OTRO SI No. 1, el cual se perfecciona con la firma de las partes y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1- Publicación en la Gaceta Distrital.
- 2- Autenticación de las firmas de EL CONTRATISTA ante Notario Público

Para constancia y para todos los efectos legales se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, por los que en él intervienen, en la ciudad de Barranquilla, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil seis (2006).


ROBERTO ZABARAIN MANCO
 GERENTE GENERAL
 EDUBAR S.A.


JAIRO ALDANA BULA
 REPRESENTANTE LEGAL
 UNION TEMPORAL BARRANQUILLA
 HACIA EL FUTURO

1047

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

ADY ISABEL NAMEN SEGURA

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria Certifica que este escrito fué presentado Personalmente por JAIRO
RAMON ALDANA BULA

Identificado con: 15.037.021

Expedida en: SAHAGUN (CORTA)

Quien declaró que su contenido es cierto y que la firma puesta en el es suya.

Firma 



04 OCT 2006

Huella del Compareciente

